

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00222-00
Demandante: Ana María y Alejandro Carvajal Acevedo representados por Lina Acevedo Bernal
Demandado: Carlos Arturo Carvajal García
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

Regla el Artículo 28 del C.G del P., que la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.*
2. *[...] En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel..." (subraya fuera de texto).*

Revisado el acápite introductorio de la demanda se indica que, la señora Lina Andrea Acevedo Bernal representante legal de los niños demandantes, esta domiciliada en Bogotá, hecho corroborado en el acápite de notificaciones. Sin embargo, se indica que los niños Ana Maria y Alejandro Carvajal Acevedo "están domiciliados y residentes en esta ciudad", sin que se precise si corresponde a Bogotá o Pamplona, por tanto, deberá señalar el domicilio o residencia de los niños anotados a efectos de establecer la competencia para el conocimiento del asunto, al tenor de la norma transcrita.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 21 de noviembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 048 publicado el día de hoy.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria